



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



CERTIFICADO

Secretaría Técnica

DOÑA MARÍA DEL CARMEN CORDOVEZ FELIPE, SECRETARIA TÉCNICA ACCIDENTAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

C E R T I F I C A: Que en el día de la fecha, el señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto con el número: *63/2017*,

"Mediante Decreto de esta Alcaldía nº 1102/2015, de fecha 10 de julio, se delegó en los Concejales que se relacionan a continuación, atribuciones genéricas referidas a las Áreas y servicios municipales, en la forma que se determina, a favor de los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

. Don Agustín Fernando Hernández Serrano, Obras e Infraestructuras y Juegos Tradicionales.

. Doña Atteneri Falero Alonso, Desarrollo Rural y Agrario, Ganadería y Pesca; Fiestas y Educación.

Atendiendo al cambio de Concejales producido recientemente en esta Corporación debido a la renuncia de don Adrián Sergio Eiroa Santana y a la toma de posesión de don Antonio Miguel A. Pérez-Godiño Pérez, nombrado Noveno Teniente de Alcaldía mediante Decreto de esta Alcaldía nº 62/2017, de 10 de marzo, y con el fin de conseguir una mayor eficacia y eficiencia en la gestión administrativa de la Corporación, en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7, 8 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal, y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Revocar y dejar sin efecto las delegaciones genéricas efectuadas mediante Decreto de esta Alcaldía nº 1102/2015, de 10 de julio, a favor de don Agustín Fernando Hernández Serrano en el área de Obras e Infraestructuras, y a doña Atteneri Falero Alonso en la materia de Desarrollo Rural y Agrario, Ganadería y Pesca, manteniendo las demás delegaciones efectuadas a estos Concejales en dicho decreto, así como su desarrollo en régimen de dedicación exclusiva.

SEGUNDO.- Delegar el ejercicio de atribuciones genéricas referidas a las áreas y servicios municipales, en la forma que se determina, a favor de los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

- **Don Antonio Miguel A. Pérez-Godiño Pérez**, en Obras e Infraestructuras y Desarrollo Rural y Agrario, Ganadería y Pesca.
- **Don Agustín Fernando Hernández Serrano**, en Drogodependencia.
- **Doña Atteneri Falero Alonso**, en Juventud.

TERCERO.- Estas delegaciones genéricas atribuyen a los Concejales Tenientes de Alcalde la facultad de dirigir y gestionar los servicios atribuidos con carácter general, incluyendo la posibilidad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros además de, entre otras, las determinadas por el artículo treinta y tres del Reglamento Orgánico Municipal, a saber:

- a. Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección del Área de la que sean titulares.
- b. Fijar los objetivos del Área de su competencia, aprobando los planes, proyectos y programas de actuación de la misma en desarrollo de las políticas públicas que les correspondan, asignando o, proponiendo en su caso, los recursos para su ejecución así como los créditos necesarios de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y Bases de Ejecución del Presupuesto.
- c. Elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.
- d. Proponer a la Junta de Gobierno la aprobación de los proyectos de disposiciones de carácter general y las demás propuestas que correspondan en el ámbito de sus competencias.
- e. Proponer al/la Alcalde/sa la aprobación de los proyectos de organización y estructura de su Área así como la del anteproyecto de presupuestos cuya gestión les corresponda.
- f. La ordenación del inicio de los trámites de los expedientes administrativos, su impulso y resolución o, propuesta al órgano competente.
- g. La ordenación del inicio de los trámites relativos a las adquisiciones, contrataciones y convenios.
- h. Evaluar la ejecución de los planes de actuación del Área por parte de los órganos directivos y ejercer el control de eficacia respecto de su actuación.
- i. Ejercer la superior inspección y las demás funciones que les atribuye el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, respecto de los organismos públicos adscritos a su Área.
- j. Ejercer la superior autoridad sobre el personal de su Área, en orden a las autorizaciones de permisos, vacaciones y licencias previo informe emitido por el/la Directora/a del Área o, en su defecto, del/de la Jefe/a de Servicio y las asignaciones de complementos de productividad y autorización de servicios extraordinarios. Así mismo, le corresponde la autorización previa a la resolución de los expedientes de comisión de servicios o adscripciones provisionales del personal del Área. Todo ello, sin perjuicio de las competencias que en esta materia

corresponden al/ a la Alcalde/sa respecto de todo el personal al servicio del Ayuntamiento.

- k. Resolver los conflictos entre los órganos directivos dependientes de su Área.
- l. Informar a la Presidencia sobre el nombramiento de los titulares de los órganos directivos de su Área.
- m. La autorización y disposición de gastos en los términos fijados en las Bases de ejecución del Presupuesto.
- n. El otorgamiento de la conformidad, procedencia del impulso en los expedientes administrativos y visto bueno en las certificaciones del área de su competencia.
- o. Las que le sean delegadas por la Presidencia o por la Junta de Gobierno Local.
- p. Las demás que les atribuyan este Reglamento y las demás disposiciones legales vigentes.

CUARTO.- Determinar que don Antonio Miguel A. Pérez-Godiño Pérez desempeñe sus tareas en régimen de dedicación exclusiva, en los términos del acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en el punto 2.6 de la sesión ordinaria celebrada el día 23 julio de 2015.

QUINTO.- Estas delegaciones surtirán efectos desde el día de hoy, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento en Pleno en la primera sesión que éste celebre.

SEXTO.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.".

Y para que así conste en el expediente de su razón, conforme determina el artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente en San Cristóbal de La Laguna, a diez de marzo de dos mil diecisiete.



